



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM-MPU/C

Urubamba, 19 de febrero de 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2026-GM-MPU/C de fecha 13 de enero de 2026; Informe N° 096-2026-MPU/OPPR, de fecha 16 de febrero de 2026; Informe N° 0084-2026-URRHH-MPU de fecha 17 de febrero de 2026; Informe N° 0208-2026-GA/GM/MPU/U/C, de fecha 17 de febrero de 2026; Opinión Legal N° 064-2026-OAJ-MPU/DYC, de fecha 19 de febrero de 2026; sobre Aprobación de Bases para Proceso de Selección de Personal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde, en su condición de Titular del Pliego, dirigir la política administrativa de la entidad, estando facultado para delegar atribuciones en la Gerencia Municipal, incluyendo aquellas vinculadas a la gestión y organización del personal, así como la emisión de actos administrativos relacionados con la administración institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público de méritos, en observancia de los principios de igualdad, mérito y capacidad, lo que impone a las entidades del Estado la obligación de garantizar procedimientos competitivos, transparentes y objetivos en los procesos de incorporación de personal; en ese sentido, tratándose de contrataciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, aplicable a determinadas entidades del sector público, estas deben sujetarse a los referidos principios y al correspondiente proceso de selección, asegurando la idoneidad del personal que accede a la función pública; asimismo, el citado Decreto Legislativo N° 728, que regula el régimen laboral de la actividad privada, permite la celebración de contratos a plazo determinado únicamente cuando exista causa objetiva debidamente sustentada y vinculada a necesidades temporales o específicas de la entidad, debiendo observarse en todo momento el marco constitucional y legal que rige el acceso y permanencia en el empleo público;

Por su parte, y en aplicación del marco constitucional, se tiene lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, ello concordante a su vez con el Texto Único



Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que en su artículo IV. del Título Preliminar, señala los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1. Principio de Legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, y con relación al debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional ha expresado, que; *"(...) el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos incluidos los administrativos (...)";*

Que, asimismo, el artículo 8° numeral 8.1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece como regla general la prohibición del ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento, exceptuando, entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese producido a partir del año 2018 y la suplencia temporal, disponiendo que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente mediante concurso público de méritos y con sujeción a los documentos de gestión respectivos, precisando además que dichas disposiciones no autorizan la creación de nuevas plazas;

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regula el régimen laboral de la actividad privada y desarrolla las distintas modalidades contractuales, estableciendo que la contratación a plazo determinado constituye una excepción al principio de continuidad laboral y exige, para su validez, la determinación expresa y objetiva de la causa que justifique su temporalidad, la cual debe encontrarse debidamente sustentada en necesidades concretas, transitorias o accidentales de la entidad, bajo responsabilidad, a fin de evitar la desnaturalización del vínculo laboral y las contingencias legales que pudieran derivarse;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2026-GM-MPU/C, de fecha 13 de enero de 2026, documento por el cual se Resuelve en su Artículo Primero. - CONFORMAR el comité de Selección para la contratación de personal mediante contrato sujeto a modalidad a plazo determinado por necesidad de servicio bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 para el año fiscal 2026 en la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Asimismo, debemos resaltar la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C. que modifica a la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPU, que, DELEGA FACULTADES al Gerente Municipal para efectos de aprobar por acto resolutivo comités para los procedimientos de concurso público de méritos para la contratación de personal bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 CAS y los respectivos desplazamientos, rotaciones y otros de acuerdo a la normatividad vigente: por lo que, corresponde a dicha dependencia aprobar las bases administrativas para el proceso D. Leg. N° 728;

Que, mediante Informe N° 096-2026-MPU/OPPR, de fecha 16 de febrero de 2026, la CPC Jacqueline Moreno Torres, Jefa de la Oficina de Presupuesto, emite pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestal para la solicitud de actualización del AIRHSP, en el marco de la Directiva N° 0003-2025-EF/53.01; señalando que, conforme a la normativa vigente y a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 0068-2026-URRHH-MPU,



la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 15,254,286.00 (Quince millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis y 00/100 soles), destinada al financiamiento del Tipo de Registro Activos/CAS/Pensionistas que comprende la referida actualización en el AIRHSP; precisando además que dicha actualización generará una incidencia económica anualizada ascendente a S/ 11,401,934.67 (Once millones cuatrocientos un mil novecientos treinta y cuatro y 67/100 soles) para el Año Fiscal 2026, la cual será prevista en las fases del proceso presupuestario que correspondan, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 0084-2026-URRHH-MPU, de fecha 17 de febrero de 2026, el Abg. Abel Jaret Villavicencio, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobación de las Bases del proceso de selección de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, sustentando la necesidad de convocar el referido proceso conforme al marco normativo vigente y a los instrumentos de gestión institucional aplicables;

Que, mediante Informe N° 0208-2026-GA/GM/MPU/U/C, de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerente de Administración, CPC. Mirian Guevara Medina, remite la solicitud de aprobación de las Bases del proceso de selección de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Opinión Legal N° 064-2026-OAJ-MPU/DYC, de fecha 19 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Dante Yucra Choqueconza, luego de la revisión integral del expediente administrativo y del marco normativo aplicable, concluye que el mismo cuenta con sustento técnico del área usuaria, certificación y disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, así como fundamentación jurídica conforme a la normativa vigente, cumpliendo los principios de legalidad, razonabilidad, competencia, motivación y debido procedimiento previstos en el TUO de la Ley N° 27444; asimismo, señala que la contratación proyectada se sustenta en una necesidad transitoria debidamente motivada bajo las modalidades contractuales reguladas por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, resultando jurídicamente viable su implementación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; precisa además que el Gerente Municipal es competente para aprobar las Bases mediante Resolución de Gerencia Municipal por delegación expresa conferida al amparo de la Ley N° 27972, no advirtiéndose causal de nulidad prevista en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444; por lo que opina que resulta legalmente viable y procedente aprobar las Bases del proceso de selección de personal para el Año Fiscal 2026, recomendando su formalización mediante el acto resolutivo correspondiente, la precisión expresa de la naturaleza temporal, causal objetiva, plazo determinado, número de plazas y órganos solicitantes, la publicación íntegra de las Bases y cronograma en el Portal Institucional y de Transparencia, el encargo al Comité de Selección para el desarrollo del proceso conforme a la normativa aplicable y la consignación expresa de la causa objetiva y plazo determinado en los contratos individuales, a fin de prevenir su desnaturalización;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPQ/C, de fecha 15 de enero de 2024, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, (FE DE ERRATAS), artículo primero, numeral 6º, Aprobar por acto resolutivo Comités y las Bases para los procedimientos de concurso público de méritos para la contratación



de personal bajo los regímenes laborales de D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D. Leg. N° 1057 CAS; asimismo, los respectivos desplazamientos, rotación y otros de acuerdo a la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Proceso de Selección de Personal para la contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, mediante contratos sujetos a modalidad a plazo determinado por necesidad transitoria de servicio, para el Año Fiscal 2026, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución; debiendo el proceso desarrollarse a través de un procedimiento de selección objetivo, transparente y en igualdad de oportunidades, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité de Selección, conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2026-GM-MPU/C, la conducción integral del proceso de selección, debiendo actuar con estricta sujeción a las Bases aprobadas y al marco normativo vigente, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que las contrataciones derivadas del presente proceso se efectuarán mediante contratos sujetos a modalidad a plazo determinado, sustentados en causa objetiva debidamente motivada por necesidad transitoria de servicio, conforme a las modalidades previstas en el Decreto Supremo N° 003-97-TR, debiendo consignarse expresamente en cada contrato la causa objetiva que los sustenta, el plazo determinado, la naturaleza temporal del vínculo, el órgano solicitante y la plaza correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto, Comité de Selección y demás órganos competentes para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DETERMINAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía.
G.A.
RR.HH
Comité.
OTIC.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO - PERU
WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL